



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2023-GM-MDC.

Coporaque, 09 de agosto de 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** el Informe N° 005-2023-OUJ/GDS-MDC-E de fecha 17/07/2023 emitido por el responsable de la Unidad de la Juventud; Informe N° 837-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 17/07/2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 248-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 02/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 285-2023-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 03/08/2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; e Informe Legal N° 149-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 04/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Campaña de Licencias de Conducir en la categoría A-1 a los Jóvenes del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 005-2023-OUJ/GDS-MDC-E de fecha 17/07/2023 el Sr. Edison Cruz Huamani Responsable de la Unidad de la Juventud, remite el Plan de Trabajo denominado: "Campaña de Licencias de Conducir en la categoría A-1 a los Jóvenes del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", para su aprobación, el cual contiene: presentación, resumen histórico, ubicación, localización geográfica, geografía, antecedentes, problemática, fundamentación, base legal, objetivos, metas de atención, cronograma de actividades, impacto social y presupuesto económico, con un presupuesto que asciende a la suma de s/. 12 100.00 (doce mil cien con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 837-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 17/07/2023 el Prof. Silbestre Huamani Chuctaya Gerente de Desarrollo Social, emite pronunciamiento sobre lo solicitado referente a la aprobación del referido plan de trabajo, en tal sentido declara que es procedente aprobar dicho plan, asimismo solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 285-2023-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 03/08/2023 el CPC Alexis Héctor Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización hace suyo el Informe N° 248-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 02/08/2023 emitido por el Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira Jefe de la Oficina de Presupuesto, donde otorgan disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo materia de análisis, por el monto de s/. 12 100.00 (doce mil cien con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 149-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 04/08/2023 el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después de ver los antecedentes, efectuar su análisis respectivo, opina que se apruebe el Plan de Trabajo denominado "Campanas de Licencias de Conducir en la Categoría A-1 a los Jóvenes del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", con un presupuesto de S/. 12 100.00 (doce mil cien con 00/100 soles);

Que, el presente la tratarse de la aprobación de un plan de trabajo que permite el desarrollo de las funciones y/o servicios de la Municipalidad Distrital de Coporaque, está regulado por el Artículo 1° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que a la letra dice lo siguiente: "(...) no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (subrayado y agregado nuestro). Asimismo, para la emisión del presente acto de administración también se debe tener presente la normativa que se detalla en los apartados siguientes.

Que, los artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú señala que: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo" "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84° regula las competencias y funciones específicas de las municipalidades en la materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, en tal sentido señala que: "(...) es una función específica



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



exclusiva de las municipalidades distritales (...) (...) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local (...), (subrayado y agregado nuestro);

Que, asimismo el artículo 32° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad", (subrayado y agregado nuestro);

Que, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: "Campaña de Licencias de Conducir en la categoría A-1 a los Jóvenes del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", con un presupuesto de S/. 12 100.00 (doce mil cien con 00/100 soles)

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Alcaldía.  
GDS.  
GPPyR.  
OAJ.  
OTI.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri  
GERENTE MUNICIPAL